

5768 SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

AFG/DML (691/2018) 104422

Q 396

SECCIÓN 1<sup>a</sup> N° 2615

LAS CONDES, 19 ABR 2018

VISTOS Y TENIENDO

PRESENTE: El mail de don Richard Sebastián Sepúlveda de fecha 12 de abril de 2018 dirigido a la Secretaría Comunal de Planificación pidiendo que se le conceda permiso precario de Kiosko ubicado en Avenida Apoquindo con Alcántara; y el Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. OTORGASE PERMISO PRECARIO a don RICHARD SEBASTIÁN SERÚLVEDA CORNEJO, cédula de identidad número 12.672.901-4, domiciliado en [REDACTED], para explotar un kiosco de venta de verduras y frutas, de tres metros cuadrados, ubicado en Avenida Apoquindo con Alcántara.

El presente permiso se otorga por un plazo de 12 meses contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio.

2. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:



- a) La obtención y pago de la patente comercial correspondiente, asimismo deberá contar con todas las autorizaciones y permisos que establece el ordenamiento jurídico para el desarrollo de su actividad tales como Seremi de Salud, iniciación de actividades del SII, si correspondiere.
- b) El pago de los consumos de electricidad. Se deberá mantener permanentemente el comprobante de pago correspondiente en el kiosco, para ser exhibido a cualquier funcionario municipal que así lo requiera.
- c) Atender personalmente el kiosco.
- d) Mantener el aseo y buena presentación del kiosco y sus espacios vecinos.
- e) Mantener el kiosco abierto a la atención de público a lo menos en el siguiente horario: de lunes a viernes de 10.30 horas a 19.00 horas; sábados de 10.30 horas a 14.00 horas; domingos y festivos lo fijará libremente el titular del permiso.
- f) Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- g) Comunicar oportunamente a la Municipalidad por intermedio del Departamento de Patentes Comerciales, el cierre temporal del kiosco por razones de salud, vacaciones u otras circunstancias. No obstante, el cierre temporal no podrá exceder de 15 días hábiles continuos o discontinuos en un año calendario.
- h) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio en la vía pública;
- i) Pagar los derechos por ocupación de espacio público establecidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente cada año, y
- j) Restituir el kiosco al término del permiso mediante desocupación total del mismo y en las mismas condiciones en que se le hizo entrega, salvo el desgaste natural del equipamiento.

3. Al titular y beneficiario del permiso precario de ocupación de espacio público para explotar un kiosco, le estará prohibido:
  - a) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en la vía pública y que exceda la superficie del kiosco. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, sillas, quitasoles, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
  - b) Hacer uso de las superficies destinadas a la publicidad, ni celebrar con terceros ningún tipo de contrato o acuerdo para su uso, ni permitir la ocupación de éstos por terceros distintos de la Empresa Concesionaria de Publicidad.
  - c) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del kiosco.
  - d) Mantener cerrado el kiosco por más de dos días hábiles en un mes calendario sin aviso previo y sin autorización municipal.
  - e) Siempre deberá permanecer la Municipalidad de Las Condes como cliente titular ante Enel Distribución, por lo cual queda prohibido cambiar el nombre del titular de dicha cuenta, ante la mencionada compañía.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el kiosco a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como
  5. Si se constatare en forma reiterada por el Departamento de Patentes Municipales, que el kiosco es atendido por una persona distinta del beneficiario, la Municipalidad pondrá término inmediato al permiso.
6. El Departamento de Construcción y Aguas velará por el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 2 letra b) del presente decreto. Si se

constatare que el beneficiario no ha pagado las cuentas de energía eléctrica u otro servicio durante tres meses, se pondrá término al presente permiso.

7. El beneficiario deberá hacer entrega dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente decreto en la Secretaría Comunal de Planificación, de un Vale Vista Bancario por la suma de \$20.000 (veinte mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT número 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso.

Este vale vista deberá mantenerse vigente durante toda la duración del presente permiso, por lo que deberá renovarse por el beneficiario cada tres años, con 30 días de anticipación a su vencimiento.

La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.

8. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
9. Al término del permiso, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad del recibo de energía eléctrica en que conste que está al día en el pago de los servicios, lo que deberá ser certificado por el Departamento de Construcción y Aguas.



10. La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto corresponderá al Departamento de Patentes Comerciales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y Departamento de Construcción y
11. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*



Decreto otorgase permiso precario de quiosco a Richard Sepúlveda Cornejo. D-336

